



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA -MAGDALENA

Santa Marta, nueve (9) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Rad. N° 47-001-40-53-007-2019-00567-00 BANCO PICHINCHA contra KATHERYN JULIETH PALACIO ARGOTE.

Una vez formulada las excepciones de mérito por parte de la ejecutada señora KATHERYN JULIETH PALACIO ARGOTE, dentro del presente proceso ejecutivo de promovido por BANCO PICHINCHA, se hace necesario correr traslado de las mismas, de conformidad con el numeral 1º del artículo 443 del Código General del proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Santa Marta,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORRER traslado a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por la ejecutada, por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al abogado PEDRO JOSÉ PALACIO PARDO para que actúe en esta causa ejecutiva en representación de la parte demandada en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL QUIROZ CANTILLO
JUEZ